

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de agosto de 2021, le corresponde por reparto a este Juzgado, el Despacho Comisorio No. 013-2021 en proceso Ejecutivo Hipotecario Rad 17001-31-03-002-2020-00209-00 que se adelanta ante el Juzgado 02 Civil Circuito de Manizales, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-221803 ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas, de propiedad del demandado señor JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ. El comitente en auto No. 502 de fecha 02 e agosto de 2021, concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**VILLAMARIA, CALDAS**

09 de agosto de 2021  
Auto Interlocutorio N° 1041  
RAD 2020-00209

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 2 Civil Circuito a fin de realizar diligencia secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-221803 ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas, de propiedad del demandado señor JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre del bien inmueble anteriormente señalado.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00) y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho de origen.

Así mismo se le pone de presente que una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias realizadas al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ